

## **PAUTAS RECOMENDADAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS FORENSES DERIVADAS DEL COVID-19**

El **inicio** de las evaluaciones deberá establecerse de acuerdo con el calendario señalado por parte de las Administraciones correspondientes para el comienzo de la asistencia presencial a los puestos de trabajo.

### **A. EVALUACIONES PRESENCIALES.**

En primer lugar, debemos de analizar cuáles son las condiciones físicas, de espacio y ambientales en las que tenemos que realizar nuestras evaluaciones presenciales.

- 1) Dependiendo del número de profesionales que se encuentren trabajando en las instalaciones se recomienda hacer turnos, a fin de no coincidir todos en el mismo espacio, y de este modo no hacer tampoco coincidir a muchos usuarios dentro del entorno de evaluación.

Por ello se propone hacer turnos pudiendo, por ejemplo, ir cada profesional físicamente dos días a la semana al lugar de trabajo, y realizar evaluaciones mañana y tarde, y permanecer el resto de los días teletrabajando.

- 2) Para realizar las entrevistas se buscarán salas espaciosas, en las que puedan instalarse dos mesas que permitan la separación suficiente entre el/la profesional y el evaluado; o una mesa circular con diámetro igual o superior a 1,5 m. También podrían utilizarse mamparas de metacrilato como medida de separación.
- 3) Estas salas tendrán sistemas de ventilación, preferiblemente ventilación natural.
- 4) Se suministrará a los profesionales los medios suficientes para su protección (mascarillas, guantes, gel,...) y se dispondrá también de estos recursos para proveer a las personas evaluadas.
- 5) Se intentará realizar las evaluaciones sin mascarilla; al menos en los primeros momentos de encuadre de la entrevista se solicitará que ésta sea retirada. Esta fase es especialmente importante tanto para reconocer e identificar realmente a la persona evaluada como para evitar enmascarar, por ejemplo, lesiones faciales o similares, así como, para iniciar la evaluación con el rapport y la tranquilidad/seguridad necesaria en la persona evaluada. En caso de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) se procederá de la misma manera, ampliando incluso esta etapa para afianzar este rapport evaluador inicial.
- 6) Se podrá valorar si fuera necesario prescindir de las mascarillas durante toda la evaluación en niños y niñas (en adelante NN) menores de 12 años o personas con discapacidad intelectual (en adelante PDI) atendiendo a la capacidad de adaptación funcional que se observe en el proceso de evaluación, a fin de eliminar posibles revictimizaciones.
- 7) En casos de Familia, se propone posponer las intervenciones con niños muy pequeños y con abuelos, los primeros por ser vectores potenciales de contagio y, dadas las características de su etapa evolutiva, por las dificultades de mantener un control adecuado

de la higiene (mayor propensión a tocar todo), y los segundos por tratarse de un colectivo de especial riesgo.

Partimos de la premisa de que debemos atender tanto a las garantías judiciales que deben tener los informes periciales como también a las normas deontológicas exigibles en el desarrollo de la evaluación psicológica. Por ello las evaluaciones periciales **NO** podemos hacerlas por medios telemáticos porque es necesario:

- Preservar y asegurar la identidad de los sujetos evaluados.
- Certificar que no existen medidas de presión personal o mediante objetos o similares.
- Salvaguardar la confidencialidad.
- Garantizar en todo caso el máximo rigor metodológico.

Además, entendemos que nuestras evaluaciones tienen unas especiales características:

- Una evaluación no es una toma de declaración, sino que la propia palabra indica que es una evaluación, que requiere generar un adecuado rapport, analizar respuestas verbales y no verbales, comportamientos y actitudes durante la exploración. No es sólo lo que el evaluado nos dice, sino que necesitamos saber cómo nos lo comunica, y qué no nos está diciendo.
- Sería muy difícil poder administrar al evaluado/a las pruebas y tests que consideremos necesarios.
- En los temas de familia, por ejemplo, es necesario hacer la evaluación presencialmente a fin de poder hacer el análisis de las interacciones entre los miembros de la familia.
- Evaluaciones en contextos muy conflictivos requieren, si cabe en mayor medida, el análisis de informaciones contextuales, así como el estudio de toda la comunicación no verbal.

## **B. EVALUACIONES TELEMÁTICAS.**

Podría considerarse la realización de evaluaciones por medios telemáticos **DE MANERA EXCEPCIONAL** si se establecen una serie de requisitos:

El sujeto evaluado no se encuentra en su domicilio particular, sino que se encuentra en un establecimiento público previamente acordado, ubicado cerca del domicilio del evaluado: p.ej. dependencias judiciales, ayuntamiento, sede policial...., donde el funcionario público puede garantizar:

- La identidad de la persona allí presente, mediante DNI o similar.
- Que no existen medidas de presión personales, disponiendo de una sala con el medio telemático en funcionamiento para desarrollar la evaluación.
- La confidencialidad, mediante la garantía del aislamiento y no intromisión del espacio (habitación, despacho...) reservado a tal efecto, donde se realiza la evaluación.

Esta alternativa contribuiría a evitar desplazamientos de localidades alejadas de las capitales dónde se encuentran centralizados los servicios de evaluación, en caso de existir limitaciones en la movilidad como consecuencia del estado de alarma.

- 1) Como norma general, el psicólogo/a forense realizará una valoración inicial (15min) para determinar la correcta adaptación de la persona evaluada al formato telemático, reforzándole en todo momento ante la correcta consecución de las diferentes etapas (anamnesis, tema nuclear, administración de pruebas psicométricas, entrevista forense...). En caso de valorarse la no-adaptación de la persona evaluada, se hará constar dicha situación a fin de buscar alternativas presenciales.
- 2) En caso de precisar descansos, se establecerá un protocolo de pausa de la evaluación, con el tiempo acordado y la necesaria garantía de reiniciar las condiciones telemáticas iniciales.
- 3) En la administración de pruebas psicométricas, se optará –en función de las posibilidades– por la aplicación de lectura de ítems por el evaluador, o la auto-aplicación (hoja escaneada o facilitada por cualquier medio técnico) con la correspondiente custodia de las respuestas por el funcionario público a efecto de su traslado al psicólogo/a para incorporarla al expediente del caso.

Como norma general la mejor opción es continuar haciendo las evaluaciones de manera presencial con las medidas de seguridad indicadas previamente, pudiendo llevarse a cabo una segunda o siguientes entrevistas por medios telemáticos, asegurándonos de que la persona se encuentra en un lugar adecuado para ese contacto, con la privacidad necesaria y sin menores cerca que pudieran estar escuchando la conversación.

### **C. EVALUACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 12 AÑOS O PDI.**

En el caso de NN menores de 12 años o PDI, será imprescindible realizar la primera evaluación presencialmente, pudiendo llevarse a cabo por medios telemáticos segundas entrevistas en las que se trate de aclarar puntualmente alguna cuestión, asegurándonos de que el NN se encuentra en un lugar adecuado para ese contacto, con la privacidad necesaria, tal y como consta en el apartado B.

En estos casos hay que proteger a los NNA de las verbalizaciones que nos puedan hacer (y que no podrían realizar en un contexto familiar, por ejemplo, si están siendo víctimas de algún tipo de maltrato en su seno).

En estas evaluaciones tendremos que flexibilizar los sistemas de protección, como se ha señalado anteriormente con el tema de las mascarillas.

### **D. ASISTENCIA A JUICIOS.**

Los juicios se realizarán siempre por videoconferencia. Para ello se debe proveer el sistema de conexión a todos los psicólogos y psicólogas forenses a través de dispositivos proporcionados por la Administración Pública o, al menos, facilitar los programas informáticos que hagan posibles las conexiones en un dispositivo personal.

Finalmente, cabe señalar que en algunas ocasiones no se podrá llevar a cabo la evaluación con los máximos estándares, dadas las limitaciones que nos podamos encontrar. En tal caso, se expondrán en el informe las adaptaciones técnicas que se han tenido que realizar y las limitaciones habidas para su valoración por el tribunal.

**Murcia, 5 de Mayo de 2020.**